



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de febrero de 1989

Año VIII. Núm. 25

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Orden de 24 de febrero de '889, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria	321		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	322	Orden de 24 de febrero de 1989, sobre Registros de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja	323
Resolución de autorización de instalación eléctrica	323		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA		Administración de Hacienda de Calahorra	
Notificación	323	Expediente administrativo de apremio	325
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Edictos para notificación y requerimiento	323	Edictos para notificación y requerimiento	325
Edicto	324	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA	
Expediente administrativo de apremio	324	Zona del Guadalhorce	
		Notificación	326

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO	
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana	326	Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos	327
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA	
Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	326	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	327
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	326	Aprobación de la oferta de empleo público para 1989	327
Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por establecimiento de servicios para el fomento de la agricultura	326	Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos	327
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón	328
Apertura de cobro de los recibos de agua	326	Desafectación inicial del camino n.2 del término de "Cantarranas"	328
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Aprobación definitiva de la modificación del plano n.5 "Planta General del sistema viario" del proyecto de urbanización del S.A.8 "Actuación Industrial Entrecarreteras"	328
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	326	Modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U.	328
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública	328
Edicto de notificación de embargo	326	AYUNTAMIENTO DE HERCE	
		Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	329
		AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	329

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	329	Exposición pública del Presupuesto de 1989	330
AYUNTAMIENTO DE MUNILLA		Expediente de enajenación de parte de la Dehesa de Zaldo	330
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	329	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos	330
Aprobación del Padrón Municipal sobre Circulación de Vehículos año 1989	329	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aplicación de contribuciones especiales de la obra "Centro de Transformación Cascajares"	329	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	331
AYUNTAMIENTO DE PREJANO		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Habitantes	329	Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y pecuaria y urbana	331
Exposición pública de varios padrones fiscales y período de cobro de las tasas municipales	329	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDE	
AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	331
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	329	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	331
Exposición pública de varios Padrones Fiscales	330	AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA		Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Municipales	331
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	330		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	334
Edictos	331	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Cédula de citación	334
Sentencia	332	Sentencia	334
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos	332	Cédula de requerimiento	334
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	335
Edictos de subastas	333		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Edictos	333		
Sentencia	334		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Concurso abierto, sin admisión previa, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera C-115 desde Arnedillo a Arnedo, tramo 1: Arnedillo-Santa Eulalia Somera (La Rioja)"	335	Corrección de errores de la convocatoria de subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Remodelación parcial de la planta baja y sótanos de la Casa Consistorial, incluida la instalación eléctrica", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 16, página 221	335
Subasta abierta, sin admisión previa, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento grupo 94 viviendas Gonzalo de Berceo, en Haro (La Rioja)"	335	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta abierta, sin admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de ocho (8) viviendas de P.O. y promoción pública en Fuenmayor (La Rioja)	335	Devolución de fianzas	336
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Devolución de fianza	335	Adjudicación provisional de materiales de desecho	336
Devolución de aval	335	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
		Subasta de reses caballares abandonadas	336

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Creación del Registro de Contratistas	336	Solicitud de legalización de un bar	337
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		Solicitud de legalización de un aprisco	337
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	336	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Solicitud de licencia para apertura de un aserradero	337
Solicitud de legalización de un comercio de comestibles	337	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Solicitud de licencia para instalar una planta de fabricación de hormigón	338
Solicitud de licencia para apertura de un bar	337	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO	
Solicitud de licencia de servicio público de un vehículo	337	Integración en la Comunidad de las tierras que se riegan con sus aguas sobradas	338
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado	337	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		Solicitud de autorización para dragar un tramo del Río Jubera	338
Solicitud de licencia para apertura de un taller de chapistería	337	Solicitud de autorización para rectificar y dragar un tramo en el río Cabañares	338
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		SINDICATO DE RIEGOS DE MURILLO DE RIO LEZA-CAMPILLO	
Solicitud de licencia para ampliar una industria cárnica	337	Edicto de apertura de cobro	338
Solicitud de licencia para apertura de un comercio de electrodomésticos	337		

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Solicitud de duplicados de documentos	338

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria
I.A.11

La Orden publicada por esta Consejería de fecha 5 de agosto de 1988 contemplaba en su preámbulo el texto siguiente:

"La política de estructuras llevada a cabo por la C.E.E. tiene como uno de los principales objetivos, la búsqueda de soluciones para un elevado número de explotaciones que carecen de las condiciones estructurales que permitan garantizar una renta y unas condiciones de vida adecuada. Este objetivo comunitario es admitido por nuestra región haciéndose necesario articular incentivos económicos que permitan llevarla a cabo.

Sabiendo que nuestra agricultura se basa en la explotación familiar, se ha considerado conveniente actuar sobre ella fomentando su desarrollo, para lo cual, se intenta concentrar todo tipo de ayudas en su modernización, creyendo que ello redundará en una reducción de costes de producción y mejorará las condiciones de vida y trabajo.

La incorporación de los jóvenes agricultores y ganaderos a la agricultura por relevo generacional, o por nueva instalación, se ha considerado prioritario, creyendo se debería facilitar cualquier iniciativa que favorezca este relevo o incorporación de los jóvenes a las actividades productivas.

La pequeña industria agroalimentaria siempre ha estado ligada a la explotación familiar agraria como complemento a ésta, o como fuente principal de rentas. Su número es elevado en nuestra región, fundamentalmente en el sector vinícola, pero todas ellas presentan un proceso transformación-elaboración tradicional, carente de cualquier nivel tecnológico que impide que la calidad obtenida deba considerarse como excelente. Mantener estas industrias tradicionales debe llevar a una mejora sensible de sus instalaciones que mejore el producto final, lo que sin duda elevará el nivel de rentas de sus titulares."

Estos tres objetivos que motivaron la publicación de la Orden continúan vigentes, pero se hace necesario, después de la experiencia acumulada, actualizar y perfeccionar el texto inicial, asimismo, y después de la publicación de las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de octubre y 26 de diciembre de 1988, que desarrollan y establecen normas de aplicación del R.D. 808/87, se hace obligado adaptar el sistema de ayudas de la Comunidad Autónoma mejorando, perfeccionando y complementando el citado R.D., dentro de las posibilidades presupuestarias que establezcan los Presupuestos Generales de La Rioja.

Se pretende igualmente con la presente Orden, que los techos establecidos en el Reglamento (C.E.E.) n° 797/85 del Consejo de 12 de marzo de 1985 sean ampliados con la presente normativa en especial en la parte referente a los jóvenes agricultores, elevando la edad del preceptor de ayudas autonómicas, en un intento de posibilitar el acceso a éstas, de agricultores que no podrían beneficiarse en otras circunstancias.

Estos objetivos, junto a la necesidad de definir y ampliar el abanico de posibilidades de financiación, motivan la siguiente Orden.

Es por lo que vengo a disponer:

Artículo 1º.— Con el fin de contribuir a mejorar la eficacia de las estructuras agrarias, se establece por la presente Orden un régimen de ayudas para los agricultores y/o ganaderos que deseen mejorar la explotación familiar de la que son titulares, así como los que pretendan instalarse directa y personalmente estableciendo unas dimensiones de explotación con unos niveles de renta adecuados.

Podrán también acogerse a estas ayudas los titulares de aquellas pequeñas industrias agroalimentarias que pretendan mejorar, crear o adaptar sus instalaciones a las necesidades tecnológicas actuales mejorando la calidad del producto final, o fomentar nuevas producciones agrarias de interés regional y/o elaboren o transformen artesanalmente productos agroalimentarios.

Artículo 2º.— 1º.— El sistema de ayudas que establece la presente Orden, tendrán como objetivo:

- Reducción de los costes de producción.
- Equiparación del nivel de vida del medio rural a su entorno.
- Mejora de la infraestructura agraria.
- Introducción de actividades complementarias agraria y artesanales.
- Mejora y protección del medio natural y rural.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo.
- Favorecer a la pequeña industria agroalimentaria.
- Mejora de la calidad y comercialización del producto final.
- Reconversión de cultivos.

2º.— Se concederán ayudas a la realización de:

- a) Inversiones agrarias.
- b) Gestión y contabilidad de las explotaciones agrarias.

Artículo 3º.— 1º.— Las ayudas podrán solicitarse por:

- a) Los agricultores y/o ganaderos a título principal.
- b) Los agricultores y/o ganaderos cuya actividad agraria no sea

realizada a título principal, pero que carezcan de empleo fijo, o de otra actividad empresarial que le genere ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

c) Los agricultores, jóvenes o no, que pretendan instalarse directa y personalmente en el sector agrario.

d) Cualquier persona física o jurídica que sea beneficiario de alguna ayuda concedida en base al Real Decreto 808/87.

e) Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias.

2º.— Definiciones: A los efectos del régimen de ayudas previsto en esta Orden se entiende por:

Agricultor joven: Agricultor que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda tenga una edad comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive.

Para las ayudas en las que únicamente le subvencionen con cargo a los Presupuestos Generales de La Rioja, se elevará esta edad hasta los cuarenta años.

Explotación: El conjunto de los bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

Agricultor a título principal: a) Toda la persona física cuya renta procedente de explotación agraria sea igual o superior al 50 por 100 de su renta total y que dedique a la misma más de un 50 por 100 de su tiempo de trabajo.

b) Toda persona jurídica que conforme a sus estatutos tenga como finalidad predominante la explotación agraria, siempre que más del 50 por 100 de sus socios activos o accionistas, o los dos tercios de los miembros rectores y administradores, sean agricultores a título principal, de acuerdo con lo señalado en el apartado a).

En el caso de personas jurídicas, constituidas bajo algunas de las formas previstas en el Código de Comercio, las acciones o partes sociales deben ser nominativas y los Estatutos deberán prever que, si hubiere traspaso de títulos entre socios, han de quedar garantizadas las condiciones previstas en el punto anterior.

Pequeña industria agroalimentaria: Aquellas que tienen menos de 5 empleados fijos y ventas inferiores a 40 millones de pesetas anuales.

Artículo 4º.— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— 1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignará las cantidades destinadas a estos conceptos.

2. Las ayudas previstas, consistirán en:

a) Compensación de intereses de los créditos, en virtud de los convenios que establezca la Consejería de Agricultura y Alimentación con las Entidades de Crédito, o bien mediante subvenciones directas a los presupuestos de inversión aprobados por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

b) Subvenciones en función de las obtenidas por las líneas del R.D. 808/87.

Artículo 6º.— Los beneficiarios de ayudas concedidas al amparo del R.D. 808/87, podrán optar a los siguientes auxilios:

a) Hasta un 15% de las subvenciones concedidas por lo dispuesto en el R.D. 808/87 y Ordenes Ministeriales que lo desarrollan, con una cuantía máxima de 400.000 Pts.

El porcentaje de subvención se incrementará a 10 puntos cuando el beneficiario sea agricultor joven y su explotación esté ubicada mayoritariamente en algún Término Municipal declarado como de Montaña o Desfavorecido según la Directiva de la C.E.E. de 14 de julio de 1986, (86/466), con arreglo a la Directiva 75/268 C.E.E., o cuando el Plan de mejora sea la Ganadería Extensiva la cuantía máxima en estos casos será de 600.000 Pts.

b) Hasta un 20% de subvención de la parte de inversión en compra de ganado que esté contemplado en los Planes de Inversión, que quede excluido por superar el 35% de la inversión en vacuno, ovino y caprino de leche o el 50% en vacuno, caprino y equino de carne.

c) Hasta un 20% de subvención de la parte de inversión en adquisición de maquinaria que esté contemplada en los Planes de Inversión y que queda excluida por superar el 35% de la inversión.

El montante total de subvenciones que obtenga una explotación, acogiéndose a las ayudas contempladas en este artículo no podrá superar las 800.000 Pts. por año.

d) Hasta un 20% de subvención de los tramos de inversión, que sin superar los límites establecidos en el R.D. 808/87, en el art. 7º, apartado 2, 8º y 9º apartado 5, no sea subvencionada acogiéndose a la Acción Común por los fondos del M.A.P.A.

Artículo 7º.— 1º.— Los solicitantes contemplados en el artículo 3º, punto 1) a), podrán optar a las siguientes ayudas:

a) Hasta un 15% de la inversión para mejora de fincas con una cuantía máxima de 250.000 Pts. de subvención.

Se auxiliarán únicamente aquellas inversiones que superen las cuantías de 300.000 Pts., en conjunto de trabajos a ejecutar en la base territorial de

la explotación.

En las zonas de concentración parcelaria, se contemplarán estas ayudas, cuando terminen los trabajos de concentración.

b) Hasta un 50% de los gastos de escrituras, registros, notarías en las compras de tierras, que tengan como finalidad la ampliación de la base territorial de la explotación familiar, hasta un máximo que marque la Consejería de Agricultura y Alimentación, o del establecimiento en la base territorial de las explotaciones de jóvenes agricultores con un máximo de 250.000 Pts.

c) Hasta un 80% de los costes resultantes de la aplicación de amoniacos en paja de aquellos tratamientos que se efectúen con el fin de conseguir un aprovechamiento racional de subproductos en la alimentación animal.

d) La compra de sementales selectos, de las especies vacuno, equino y porcino, para mejora de la cabaña ganadera se subvencionará hasta un 30% con un tope de 90.000 Pts., en ganado vacuno y equino y hasta 18.000 Pts. en porcino.

e) En ganadería extensiva hasta un 20% de la inversión en mejoras permanentes, como mejora de pastos, cerramientos, abrevaderos, energía eléctrica, construcciones para el ganado y para almacenamiento de alimentos, etc., y bienes de equipo, como ordeño mecánico, refrigeración de leche, recolección, almacenamiento de forrajes, básculas, etc.

El alimento fibroso producido en la explotación debe cubrir al menos el 70% de las necesidades del ganado.

f) Hasta un 15% de la compra de maquinaria agrícola nueva u otros implementos de la explotación que tengan una vida útil de siete años, con un límite máximo de 150.000 Pts. Quedan exceptuados tractores y cosechadoras. Las características de la maquinaria e implementos se ajustarán a las necesidades de la explotación.

g) Hasta un 15% de las inversiones para construcciones agrarias con un límite máximo de 500.000 Pts.

Se considerarán auxiliables todas las construcciones agrícolas de nueva planta, el acondicionamiento de locales preexistentes y las instalaciones fijas.

2º.— Los agricultores jóvenes tendrán un incremento de 5 puntos en la subvención de las inversiones contempladas en los puntos e, f y g.

3º.— El montante total de subvenciones a las explotaciones que se acojan a los beneficios contemplados en este artículo, no superará la cuantía de 500.000 Pts. por explotación y año.

4º.— El número máximo de solicitudes acogiendo a las ayudas previstas en este artículo no podrá ser superior a 3 en 5 años.

Artículo 8º.— Las subvenciones acogidas únicamente a subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de La Rioja, podrán ser sustituidas por la compensación de intereses durante los cuatro primeros años de hasta 5 puntos de los créditos que se establezcan con las entidades de crédito y sobre una cantidad de 50% del presupuesto de inversión aprobado por la Consejería.

Artículo 9º.— Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias podrán tener hasta un 20% de subvención sobre la inversión efectuada, con un límite máximo de 600.000 Pts.

Dicha inversión deberá llevar un efecto de mejora sobre las estructuras de elaboración, manipulación y transformación de productos agrarios.

Cuando la industria se encuentra ubicada en algún Término Municipal declarado como zona de montaña o desfavorecida según la Directiva de la C.E.E. 86/466 con arreglo a la Directiva 75/268, se incrementará el porcentaje en 10 puntos, la cuantía máxima será de 800.000 Pts.

Artículo 10º.— Teniendo en cuenta la importancia del sector vitivinícola de nuestra Comunidad Autónoma y en orden a una mejora de la calidad de los vinos y al alto número de cosecheros que tienen sus instalaciones obsoletas con una precariedad de medios de elaboración que necesitan urgentemente una adecuación de sus sistemas a las nuevas técnicas, se establece una subvención del 25% de la inversión hasta un límite máximo de 600.000 Pts.

Artículo 11º.— El montante total de subvenciones a las explotaciones que se acojan a la presente Orden, no superarán la cuantía de 1.000.000 Pts.

por explotación y año, no pudiendo superar el número de 5 solicitudes en 5 años.

Artículo 12º.— Serán condiciones generales de las ayudas, las siguientes:

a) La solicitud de ayuda, así como la comprobación por parte de la Consejería, se realizará antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro.

b) Para la valoración de las inversiones a efectos ayudas se fijarán, por parte de la Consejería, módulos respecto al valor de adquisiciones, costes de construcción y relación maquinaria/superficie.

c) Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia técnico-sanitaria, de sanidad y registros, así como toda aquella que afecte a las inversiones a realizar.

En explotaciones ganaderas, tanto el ganado que se encuentre en la explotación como el que se vaya a introducir, deberá estar saneado, caso del vacuno y del ovino-caprino en aquellos lugares de saneamiento integral.

d) La Consejería, en los casos que se considere oportuno, solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar, contemplando la mejora propuesta y la situación final prevista en los aspectos técnicos y económicos.

e) No serán concedidas subvenciones a aquellas inversiones que no justifiquen una mejora técnica en sus instalaciones.

f) Todas las obras e inversiones deberán poseer un mínimo de garantía y calidad final que justifique la obtención de una ayuda.

g) La concesión de las subvenciones queda condicionada por las normas que para la ordenación y planificación de la economía agraria se tengan establecidas o se puedan establecer en el futuro.

Artículo 13º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de la misma. Deberán acompañarse de la documentación complementaria que para cada tipo de ayuda se determine, siendo únicamente necesario para iniciar el trámite la solicitud normalizada que será suministrada por las oficinas de la Consejería que informarán de los trámites posteriores.

La documentación básica de toda ayuda será la siguiente:

a) Solicitud normalizada.

b) Proyecto, Memoria valorada en su caso o factura.

c) Hoja de Terceros.

Artículo 14º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y en su caso la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiera percibido sin perjuicios de las acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán en cuantía económica de conformidad con las normas vigentes en el momento de su solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Final Primera.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Final Segunda.— Se faculta a los Organos de Dirección de la Consejería para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden, quedarán derogadas las disposiciones:

— Orden de 5 de agosto de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria.

En I.º logroño, a 24 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.48

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.976 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV con conductores de cable Alpac de 32,9 mm² en Rabanera. Tendrá una longitud de 225 m. con origen en el apoyo nº 29 de

la línea "Ajamil" y final en el C.T. "Rabanera", intemperie sobre 2 postes, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.49

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.995 incoado en esta Consejería a instancia de D. Francisco Martínez Herrero y 10 más, c/ La Cenedora, nº 19 de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con conductores de cable al-ac de 56,6 mm². Tendrá una longitud de 116 m. con origen en el apoyo nº 8 de la línea "Rincón" y final en el C.T. interperie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.989 incoado en esta Consejería a instancia de Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Cementerio-Medida" de 160 KVA y red de distribución en baja tensión, en Autol, con conductores de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm².

La finalidad de la instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982. Orden

de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre Registros de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.51

A fin de realizar una más eficaz actuación sanitaria y un mejor encauzamiento de las posibles ayudas en el sector ganadero, es preciso el exacto conocimiento de las explotaciones ganaderas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por ello, DISPONGO:

Artículo 1º.— Las explotaciones ganaderas, de cualquier especie, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán inscribirse con carácter obligatorio en los correspondientes Registros abiertos al efecto en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2º.— Las explotaciones de ganado porcino, de aves y abejas, ya inscritas en los Registros anteriores, quedan automáticamente incluidas en los nuevos Registros.

Artículo 3º.— Los documentos necesarios para solicitar las inscripciones estarán a disposición de los ganaderos en los Servicios Oficiales Veterinarios de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 4º.— A cada explotación se le asignará un número de registro, independientemente del número de propietarios.

Artículo 5º.— Para realizar por los ganaderos la inscripción de sus explotaciones, se establece un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrada de esta Orden.

Artículo 6º.— Toda modificación que se produzca en las explotaciones, tanto que afecte a su titularidad como a las actividades desarrolladas, deberá ser comunicada a los correspondientes Servicios Veterinarios Oficiales.

Artículo 7º.— La inscripción de las explotaciones en los Registros será requisito imprescindible para la percepción de cualquier tipo de ayuda, subvención, actuación sanitaria, etc. de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA*Notificación*

III.B.91

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Santiago de Pablo Bravo, con último domicilio conocido en Casalarreina (La Rioja), calle San Martín, 9-1º decha. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987, en expediente número 370/87, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de febrero de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Edicto para notificación y requerimiento*

III.B.80

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Construcciones Vinícolas del Norte (C.O.V.I.N.O.S.A.) quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ San Antón, 3).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de

que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A01008408 CON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 31 de enero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.81

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Fontanería y Calefacción Calvé, S.A. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Queipo de Llano número 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 464/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.82

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Ciáurriz Romero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Vitoria, 21).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 19/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 7 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.83

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Manuel Carrascosa Lozano, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Quintiliano, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 661A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto

III.B.85

En expediente ejecutivo que se tramita por esta Unidad de Recaudación contra doña Angela Peña Calvo, por los conceptos de Renta de las Personas Físicas y Recursos Eventuales, por un total importe de 884.258 pesetas, se ha dictado Diligencia de Embargo que seguidamente se transcribe:

DILIGENCIA DE EMBARGO

En la ciudad de Logroño, a 8 de febrero de 1989.

Recibida del Banco de Bilbao-Vizcaya, B.B.V., la información que le

fue solicitada el 27 del pasado mes de enero, respecto a los valores depositados en dicha Entidad propiedad del deudor D^a Angela Peña Calvo,

Declaro embargados los siguientes valores:

646 acciones de Telefónica, emisión de 3-8-87, Serie 687550002510183, por un valor nominal de 323.000 pesetas.

155 acciones de Telefónica, Emisión de 19-5-88, Serie 488990315010423, por un valor nominal de 77.500 pesetas.

Notifíquese al deudor y a la Entidad Bancaria donde figuran depositados los títulos, al efecto de que disponga su retención, hasta que por esta Unidad se acuerde su ejecución.

La Jefa del Servicio.—Firmado: Amelia Manso.

Contra la misma caben los siguientes recursos:

— De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación.

— Reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se le advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento de demora, de acuerdo a la legislación vigente.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— La Jefa del Servicio del Area de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de la deudora, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— La Jefa del Servicio del Area de Recaudación, Amelia Manso.

Expediente administrativo de apremio

III.B.86

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3692	1986	Sociedades	A. B. Estudio S. A.	Logroño	3.600
88/3810	1987	"	A.B.C. Estudio S.A.	"	18.000
88/3812	"	"	A.C.A.S. S. L.	"	18.000
4522-87	"	Inf.Leyes Soc.	Peña Calvo Angela	"	24.000
88/2446	1988	I.R.P.F.— Inap.	Peña Calvo Angela	"	502.896

Logroño, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva, Amelia Manso Espinosa.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.92

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Gráficas Licotar, S.L. Don, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Padre Marín, 24).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número B26012229 GRA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia.

Administración de Hacienda de Calahorra*Expediente administrativo de apremio*

III.B.87

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
3005300	1.987	Recursos Eventu.	Gabino Jimeno Sainz	Calahorra	3.211.-
3005355	id	id	Jesus J. Pastor Sampedro	Arnedo	3.211.-
3005280	id	id	Carmen García Anso		12.000.-
8006266	id	id	Raquel H. Celix Zorrilla		6.000.-
3007762	id	I. V. A.	Gabina Jimeno Sainz		2.400.-

Calahorra, 8 de febrero de 1989.— La Jefe de Sección, Mª Carmen Gómez Bozalongo.

Administración de Hacienda de Haro*Edicto para notificación y requerimiento*

III.B.93

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Agnes Barbal Roboreda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Ollauri, (C/ Gallo s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 96/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José Mª Castro Aguilar.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.94

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Antonio Lavín García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Bri: a', (C/ Ctra. de Logroño s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 377/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José Mª Castro Aguilar.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.95

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Joaquín Botrán Muñoz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada, (C/ Alfonso Peña, 68).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 330/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José Mª Castro Aguilar.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA **Zona del Guadalhorce**

Notificación

III.B.90

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que al final de este anuncio se relacionan, por la presente comunicación se les invita, en virtud de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, a que en el plazo de quince días procedan al ingreso, en cualquier Sucursal de la Caja de Ahorros de Ronda, de las cantidades que se consignan, las cuales les han sido facturadas por el concepto de las tarifas de riego correspondientes a la anualidad de 1983, y cuyas liquidaciones podrán recoger en esta Confederación Hidrográfica para poder hacer efectivo su importe.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

RECURSO

En caso de disconformidad, podrán interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días.

La interposición de recursos no interrumpe la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario deberán hacerse en cualquier Sucursal de la Caja de Ahorros de Ronda, c/c. a nombre de Confederación Hidrográfica del Sur de España, haciendo constar el nombre del titular y el número de su liquidación.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Liquidación nº: 2194/88

Titular: Martín Moyano, Francisco

Importe: 3.478

Málaga, 6 de febrero de 1989.— El Presidente, Manuel Conde Gutiérrez del Alamo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana

III.C.218

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo inicial sobre modificación del tipo de Contribución Territorial Urbana, se expone al público a los efectos contenidos en el art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El tipo de gravamen para la Contribución urbana queda fijado en el 30%, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 1989."

Abalos, 15 de febrero de 1989.— El Alcalde, Carlos Alonso González.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos

III.C.233

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del artículo 446,1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación definitiva del expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de 1988, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
0	20.539.304			20.539.304
A) Operaciones corrientes				
1	12.962.770	2.337.179	1.224.290	14.075.659
2	18.930.000	2.340.196	3.416.699	17.853.497
3	3.740.632			3.740.632
4	1.726.044	241.049	151.750	1.815.343
B) Operaciones de capital				
6	7.871.712	19.629.918	464.082	27.037.548
8	1.000			
9	2.533.616	7.671.968		10.205.584
Total del Presupuesto	68.305.078	32.220.310	5.256.821	95.268.567

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446,3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de indicar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Albelda de Iregua, a 22 de febrero de 1989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes

III.C.210

Confeccionada por el Ayuntamiento la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1989, se abre un período de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Alberite, 11 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por establecimiento de servicios para el fomento de la agricultura

III.C.219

Acordada la aprobación en Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Establecimiento de Servicios para el Fomento de la Agricultura, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días con objeto de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Alberite, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de cobro de los recibos del agua

III.C.234

Se hace saber que a partir del día 1 de marzo y hasta el día 29 de abril de 1989, tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable del Segundo Semestre del año 1988, en período de voluntario. Los recibos que durante dicho período no hubieran sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 20 de febrero de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes

III.C.235

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de catorce de febrero pasado, adoptó acuerdo aprobando la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1989.

La documentación que justifica sus datos numéricos así como la misma rectificación, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días hábiles en las oficinas municipales, a los efectos de que los interesados puedan examinarla, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, a los efectos señalados en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1690/8 de 11 de julio.

Baños de Río Tobía, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo

III.C.220

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con el número 1.027/87-27, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Elvira López Gorrioz y Don Alberto Martínez Martínez por un principal de 119.853 Pts. más 23.970 Pts. de recargo de apremio y 30.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento por los conceptos impositivos de Contribuciones Especiales de "Maestro Falla" Vados de 1986, 87, 88, Tasas por Recogida de Basuras de 1981, 84, 85, Alcantarillado de 1984, Publicidad de 1981, 84 y 85, y Sanciones de la Policía Municipal de 1980, 82, 83 y 1984.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación,

por lo que libro mandamiento y ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registrador de la Propiedad de Calahorra (La Rioja) sobre el derecho que ejercen sobre los bienes embargados Doña Elvire López Gorrioz y D. Alberto Martínez Martínez, notifíquese la transcrita Provincia en el Boletín Oficial de La Rioja, al ser ausente del domicilio.

BIENES EMBARGADOS:

Rústica: Terreno en Planillo, polígono 25, parte parcela 600, subparcela a) de 15 áreas o 1.500 m². Linda, Norte, en línea de 34 m. y Sur, en la de 34,20 m. resto de finca matriz, destinada a calle o acceso a esta finca y otras, de unos diez m. de anchura; Este, resto de finca matriz, destinada a calle y Oeste, resto de finca matriz.

Cargas: Afecta a anotaciones de embargo letras A, B, C, C, D, E y F, sis bien, hoy en caducidad, y anotación de embargo letra G, tomada en 27 de febrero de 1985, a favor de Doña M^a Victoria Garrido Escorza y Don Carlos Martín López, en procedimientos números 2344/84 y 2352/84, en trámite de ejecución número 30/85, seguidos por la Magistratura de Trabajo de La Rioja, para responder junto con otras sin distribución de 2.336.410 Pts. de principal más 468.000 Pts. para costas.

Inscrita en el Tomo 518, Libro 314 de Calahorra, folio 11, finca 28.079, inscripción 1^a.

En virtud de la Providencia dictada se traslada lo ordenado al Registro de la Propiedad para que se practiquen las anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Notifíquese y hagásele saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo periodo de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento. Igualmente deberá presentar los títulos de propiedad en esta Recaudación, y de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Calahorra, 21 de febrero de 1989.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos III.C.211

Ha quedado elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones el acuerdo de esta Asamblea Vecinal de 2 de diciembre de 1988 relativo al Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1988, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, queda de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	Sin variación	
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal.....	401.803
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	1.098.456
4	Transferencias corrientes.....	82.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales.....	4.000.000
	SUMAN GASTOS.....	5.582.259

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450,3, en relación con el 446,3 del Texto Refundido publicado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Canillas de Río Tuerto, 13 de febrero de 1989.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibañez.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.221

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que entiendan convenientes, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cirueña, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación de la oferta de empleo público para 1989

III.C.204

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó.

11.— Aprobación de la oferta de empleo público para 1989.

Dada cuenta del acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 1988, por el que se aplicaba la oferta de empleo público para 1988, con la inclusión de una serie de plazas.

Visto el escrito de la Subdirección General de la Función Pública Local, en el que se señala que, debido a encontrarnos ahora en el año 1989, la publicación de dicha ampliación no tendría ninguna funcionalidad, por lo que el Ayuntamiento debería incluir las citadas plazas en la Oferta de Empleo Público para 1989.

Habida cuenta de que con posterioridad a dicho acuerdo se ha producido la vacante de una plaza de Auxiliar de Administración General en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

Habida cuenta de la existencia de una plaza de Auxiliar de Rentas y Exacciones y otra de Técnico Especialista, ambas de personal laboral con contrato temporal, que se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para 1987 y que no fueron convocadas, por lo que se hace necesario incluirlas en la Oferta de Empleo Público de 1989, para su provisión en el presente ejercicio.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Anular la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1989, aprobada en sesión extraordinaria de este Pleno, celebrada en fecha 29 de noviembre de 1988.

2) Aprobar la Oferta de Empleo Público para 1989, sin perjuicio de su ampliación con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1989.

Funcionarios de Carrera.

Grupo según Art. 25 L. 30/84: A

Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Técnico

N. de vacantes: 1

Denominación: Técnico de Administración General. (Rama Jurídica).

Grupo según Art. 25 L. 30/84: D

Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

N. de vacantes: 2

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Personal Laboral

— Nivel de titulación: Título de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Denominación del puesto: Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Una.

— Nivel de titulación: Título de Aparejador o Arquitecto Técnico. Denominación del puesto: Aparejador o Arquitecto Técnico. Número de vacantes: Una.

— Nivel de titulación: Formación Profesional de Primer Grado en delineación. Denominación del puesto: Técnico Especialista (Delineante). Número de vacantes: Una.

— Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar. Número de vacantes: Dos.

2) Remitir la citada oferta a la Subdirección General de la Función Pública Local, al objeto de que sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3) Publicarla asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 9 de febrero de 1989.

Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos III.C.205

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente n° 2/1988 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	ESTADO DE GASTOS-ALTAS	
	HABILITACIONES DE CREDITO	
6	Inversiones reales	3.500.000
	SUPLEMENTOS DE CREDITO	
1	Remuneraciones del personal.....	2.591.659
2	Compra de bienes corrientes	5.901.774
4	Transferencias corrientes	126.000
6	Inversiones reales	560.388
7	Transferencias de capital	1.320.179
	Total Habilitaciones y Suplementos	14.000.000
	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS	
1	Remuneraciones de personal	1.400.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.000.000
4	Transferencias corrientes	5.600.000
	Total	14.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 28 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 11 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.222

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

2.— Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón.

Dada cuenta de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón así como el proyecto de la modificación de los mismos, aprobado por todos los Ayuntamientos integrantes y sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de 17 de noviembre de 1988.

Vistos los artículos 35 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 31 y siguientes del R. de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/1986.

Visto el art. 27 del citado proyecto, de modificación de Estatutos.

El Pleno, por ocho votos a favor y cuatro en contra, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón, en la redacción dada a los mismos por los Ayuntamientos interesados y sometida a información pública por anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138, de 17 de noviembre de 1988.

2.— Someter el presente acuerdo a información pública, durante el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto de que durante el referido plazo, puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen pertinentes.

3.— Solicitar del Consejo de la Mancomunidad la incorporación de este Ayuntamiento en la misma, para los servicios de "Abastecimiento de agua potable" y "recogida y canalización de aguas residuales".

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Desafectación inicial del camino n. 2 del término de "Cantarranas" III.C.223

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

16.— Desafectación inicial del camino n.2 del término de "Cantarranas".

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Basilio Izquierdo, en nombre de la Compañía Vinícola del Norte de España, en la que expone que tiene en proyecto la construcción de una nueva nave de fermentación en los terrenos de su propiedad, sitios en el término de Cantarranas, entre la Avda. Costa del Vino y calle de la Cuesta de la Estación. Dichas propiedades están atravesadas por un camino el n.2 del término de Cantarranas, que según alega el solicitante no tiene justificación desde el punto de vista vial, dado que no se utiliza en la actualidad y que les es necesario para la construcción de la nave.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Visto el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D.D. 1372/1986.

Como quiera que el citado camino ha perdido su afectación al uso público a que estaba destinado.

El Pleno por unanimidad, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Desafectar inicialmente el camino n.2 del Plano Catastral de Urbana de Haro, con entrada en el c/ Cantarranas (cuya ubicación se detalla en plano que se adjunta).

2.— Exponer al público el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de la Corporación, al objeto de que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Aprobación definitiva de la modificación del plano n.5 "Planta General del sistema viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras" III.C.224

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

6.— Aprobación definitiva de la Modificación del plano n.5 "Planta

General del sistema viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras".

Dada cuenta de la solicitud de D. José Eladio Bravo Gómez, en representación de Evalarra, S.L., sobre autorización para paso perpendicular a la puerta del edificio de su propiedad sito en la parcela 1.9 del Polígono Industrial Entrecarreteras.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de fecha 8 de junio de 1988, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja el 23 de agosto de 1988, con lo que ha transcurrido el plazo de información pública de 15 días sin que se hayan efectuado alegaciones.

El Pleno por mayoría acuerda, aprobar definitivamente la modificación del plano n.5 "Plan General del Sistema Viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras", en el sentido de incluir en el mismo un nuevo acceso a la parcela 1.9 propiedad de Evalarra, S.L. y suprimir parte de otro conforme a la documentación que se detalla en el expediente.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. III.C.225

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

7.— Modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual del P.G.M.O.U., por la que se pretende la incorporación de un nuevo párrafo a la norma n. 2.29 en el título 2 de las Normas Urbanísticas del mismo. Visto el informe del Secretario General de la Corporación.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno por unanimidad, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente la modificación del P.G.M.O.U. consistente en la incorporación del párrafo 3 al art. 2.29 del título 2 de las Normas Urbanísticas del mismo, con el texto siguiente:

"2.29.3.— Normativa sobre plantas bajas y bajos comerciales. Se considerará el edificio como un todo, por lo que el tratamiento dado a las plantas bajas del mismo se corresponderá con los alzados generales, debiendo contener como mínimo una ordenación o modulación de huecos y vanos, márgenes de separación con edificios colindantes y relación de materiales, de forma que no se produzcan excesivas rupturas en el tejido urbano inmediato a la calle.

Se reflejarán estas especificaciones en los alzados generales del edificio y no se considerará finalizada la obra de edificación en tanto no se realicen las mismas conforme al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento.

2.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.— Decretar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcción en todo el término municipal, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años a contar de la publicación de este acuerdo. Los efectos de la suspensión, se extinguirán en todo caso, con la aprobación definitiva de la presente modificación. No obstante, de acuerdo con el art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones de esta modificación.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública III.C.226

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

9.— Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública.

Dada cuenta de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública, redactada por los servicios de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la presente Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que pretende, evitar la apertura indiscriminada y sin control de zanjas y catas en la vía pública.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública".

2.— Derogar la "Ordenanza reguladora de la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común", aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1963.

3.— Someter la presente Ordenanza a un período de información pública por plazo de 30 días mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

AYUNTAMIENTO DE HERCE*Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.212

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/88 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal, se eleva a definitivo el mismo, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap. Denominación	Consignación inicial	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) Operaciones corrientes				
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	3.785.000	110.000	110.000	3.785.000
B) Operaciones de capital				
6. Inversiones reales	4.478.623	192.000	192.000	4.478.623

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450,3, en relación con el 446,3 y 447 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. En Herce, a 7 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALÓN DE CAMEROS*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989* III.C.206

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jalón de Cameros, hace saber: La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Jalón de Cameros, a 30 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.227

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público por el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que entiendan convenientes, conforme determina el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Lumbreras, 15 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.228

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1989, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por D.D. 1.690/86, de 11 de junio.

Munilla, a 15 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA*Aprobación del padrón municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos año 1989* III.C.207

Aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión de fecha 10 de febrero

de 1989 el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Nájera, 13 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Aplicación de contribuciones especiales de la obra "Centro de Transformación Cascajares" III.C.213

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 28 de noviembre de 1988, relativo a la imposición de Contribuciones Especiales para la obra "Centro de Transformación Cascajares", sin que se hayan formulado las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho acuerdo:

"Aplicación de Contribuciones Especiales de la obra "Centro de Transformación Cascajares".

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aplicar Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra "Centro de Transformación Cascajares".

2º.— Fijar el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, una vez deducida la subvención de la Comunidad Autónoma, la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

3º.— Aplicar como módulo de reparto el volumen edificable, descontándose los ya edificados que cuenten con servicio.

4º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos para oír reclamaciones durante el plazo de treinta días, elevándose a definitivo si no se presentaran éstas."

Contra el mismo pueden los sujetos legitimados interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Nájera, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.229

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1989, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Préjano, a 13 de febrero de 1989.— El Alcalde, Jaime Sáenz Ocharri.

Exposición pública de varios padrones fiscales y período de cobro de las tasas municipales III.C.230

D. Jaime Sáenz Ocharri, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Préjano (La Rioja), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1989, prestó aprobación a los Padrones Fiscales, que se relacionan:

Desagüe de canalones, 1988

Tránsito de ganados, 1988

Perros, 1988

Dichos padrones se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días.

Contra las cuotas tributarias consignadas en estos documentos, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición, ante esta Corporación, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo hago saber: Que durante los días comprendidos entre el día 1 de marzo y el 1 de mayo, estarán expuestos al cobro en período voluntario en la Casa Consistorial. Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Se recuerda que los contribuyentes puedan hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Préjano, a 13 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.231

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al día 1 de enero de 1989, se expone al público por plazo de quince días a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, ello según lo que previene el artículo 82-1 del

Reglamento de Población y D.T. de las Entidades Locales.
Sajazarra, 17 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de varios Padrones Fiscales III.C.232

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1988, aprobó los Padrones Fiscales que seguidamente se consignan: Servicio de agua y recogida de basuras correspondiente al 2º semestre/88 y tasa de alcantarillado, desagüe de canalones, impuesto municipal sobre circulación de vehículos, tasa de rodaje y arrastre, y arbitrio no fiscal sobre perros correspondiente al año 1989.

Los mencionados padrones fiscales quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse por los interesados en ello las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Sajazarra, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.208

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Coloma hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de febrero de 1989 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el Ejercicio de 1989, y sus Bases de Ejecución; así como el Catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446, número 1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, Ley 7/1985 y 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986 en ausencia de reclamaciones.

En Santa Coloma, a 16 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública del Presupuesto de 1989 III.C.198

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 446,1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112,3 de la Ley 7/85 y 446,3 del R.D.L. 781/86 en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Santurde de Rioja, a 31 de enero de 1989.— El Alcalde.

Expediente de enajenación de parte de la Dehesa de Zaldo III.C.236

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de parte de la Dehesa de Zaldo se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la Información Pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Santurde de Rioja, a 17 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal.— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos III.C.209

Ha sido elevado a definitivo, en virtud de la presunción del artículo 189,2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo de modificación de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1988. Lo que se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 190 del R.D.L. 781/86.

ORDENANZA FISCAL.— TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

I.— Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.— Este Ayuntamiento, de conformidad con el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y lo establecido en el número 20 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa sobre el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales comerciales e industriales.

Artículo 2º.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

II.— Obligación de contribuir.

Artículo 3º.— El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras.

El servicio de recogida de basuras, será de recepción obligatoria para aquellas zonas donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 4º.— 1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que lo utilizan los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

2. Están obligadas al pago las personas que posean u ocupen, por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

III.— Bases y tarifas.

Artículo 5º.— La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias.

Artículo 6º.— Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Pesetas por semestre
A) Por cada vivienda unifamiliar	1.300
B) Locales comerciales:	
a) De alimentación	6.000
b) Supermercados	10.000
c) Resto	4.000
C) Locales industriales	4.000
D) Bares, Cafeterías y Fondas	7.000
E) Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares	10.000
F) Hostales	10.000

Exenciones.

Artículo 7º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Artículo 8º.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Alcalde resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. La tasa se devengará por semestres completos, el día 1º de cada semestre, y será exigible semestralmente.

Artículo 9º.— 1. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

2. Las altas que se produzcan en el correspondiente semestre, surtirán efectos desde el principio del mismo.

Artículo 10º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

VI.— Partidas fallidas.

Artículo 11º.— Se considerarán partidas fallidas, las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

VII.— Defraudación y penalidad.

Artículo 12º.— Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se comentan, se sancionarán según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la legislación estatal de la materia, de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá aplicación durante el ejercicio de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de doce artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1988. San Vicente de la Sonsierra, a 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.199

Esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día siete de febrero de 1989, aprobó la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero del presente año, de conformidad con lo previsto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos.

Torrecilla en Cameros, 10 de febrero de 1989.— El Alcalde, Luis Pascual García.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y pecuaria y urbana III.C.200

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del tipo de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y pecuaria y urbana, y por haberlo así dispuesto dicho acuerdo de aprobación inicial, éste se eleva a definitivo, el cual dice literalmente:

“La Corporación, por unanimidad, acuerda modificar el tipo de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y pecuaria y urbana, en el 15 por 100 de las bases impositivas de las mismas.”

Uruñuela, 6 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.214

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Villar de Arnedo, a 16 de febrero de 1989.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes III.C.215

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1989, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1989, la cual se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

El Villar de Arnedo, a 15 de febrero de 1989.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas municipales III.C.216

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de varias ordenanzas municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se acordó aprobar definitivamente la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 1989; publicándose el texto íntegro de las mismas a tenor de lo establecido en el artículo 190 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Introducir las siguientes modificaciones en las Ordenanzas:

Nº 6.— Tasa sobre elementos voladizos sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— En todas las calles 110 pesetas por metro cuadrado.

Nº 11.— Tasa sobre tránsito de ganado.

La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— Por cada vacuno y mayor: 200 pesetas.

— Por cada oveja y cabra: 11 pesetas.

Nº 14.— Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Por cada perro: 250 pesetas.

Nº 20.— Tasa por suministro municipal de agua.

Los particulares a quien el Municipio suministre agua potable, satisfará las tasas con arreglo a la siguiente:

— Por metro cúbico: 20 pesetas al semestre.

Nº 23.— Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

La expresada exacción municipal se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

— Por sesión: 500 pesetas.

Nº 25.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Los derechos de ocupación de vía pública se liquidarán conjuntamente con la licencia de obras según la siguiente tarifa: 1.000 pesetas por metro cuadrado en obras que superen un mes.

Nº 28.— Tasa por el servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Las bases de percepción y el tipo de gravamen, quedará determinado en la siguiente tarifa:

— Viviendas de carácter familiar: 3.200 pesetas/año.

— Bares, Cafeterías o establecimientos similares: 3.200 pesetas/año.

— Locales Comerciales: 3.200 pesetas/año.

Nº 31.— Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Canales o Canalones: 100 pesetas por metro lineal de fachada.

Zarratón, a 13 de febrero de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.235

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 137/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando

justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas 413, 445 y 450, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad del Ayuntamiento de Sajazarra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.236

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 139/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 552, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Doña Delfina Villarejo Imeña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.237

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 142 de 1989, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 579 y 591, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Doña Emilia Aragón Pinedo, sitas en término municipal de Anguciana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.238

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 143/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 452, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Don Alfonso Libano Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 327/89, a instancia de Isaac Muga Caño, contra Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 13 de

diciembre de 1988, desestimando Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente, contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", de 27 de abril de 1988, y contra éste, por los que se deniega la inscripción en el Registro de Bodegas de Almacenamiento de la Denominación de Origen "Rioja".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.226

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Apelación número 413 de 1987, dimanante de Arrendamientos Urbanos sobre Acción de retorno e impugnación de renta nº 373/85 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 7 de enero de 1987, ha comparecido como demandados-apelantes, D. Vicente Urgarte Alesón y D. Ernesto Fernández Malanda, mayores de edad, casados, contratista y empleado, respectivamente, y vecinos de Logroño, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Alfredo Nalda Ubago; y como demandantes-apelados, D. Martín Díaz Fernández y D. Alejandro Elguea Echarri, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño, representados por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado D. Antonio Tejada Verano; no han comparecido los demandados-apelados "Herederos de Dª María Josefa Moraga García-Vaquero", por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño y en su lugar y en estimación parcial de la demanda y del recurso, dictar otra por la que se condena al demandado Don Ernesto Fernández Malanda, a entregar a los demandantes Don Martín Díaz Fernández y Don Alejandro Elguea Echarri el local de 40,50 m2 útiles que se les ofreció en el acto de conciliación celebrado el 26 de enero de 1985 y se establece que la renta a pagar por éstos por referido local, una vez que les sea entregado, ha de ser la de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas mensuales, absolviendo, al propio tiempo de dicha demanda, a los demandados, Don Vicente Urgarte Alesón y Doña María Josefa Moraga García Baquero, hoy sus herederos. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias, pero debiendo correr a cargo de los demandantes las causadas por los demandados absueltos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de febrero de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.227

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 106/89 seguidos a instancia de D. Juan Antonio Abad Pérez y dos más contra la demandada Antonio Abad Torrecilla, S.L., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Antonio Abad Torrecilla, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de abril de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.228

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 118/89 seguidos a instancia de Doña María Valvanera Sáenz Ibáñez contra las demandadas Antonio Sanz Plaza; Camicer S.L. y otros, en reclamación por diferencias pensión de jubilación, he acordado citar a las demandadas Antonio Sanz Plaza y Camicer, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 11 de mayo de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas, Antonio Sanz Plaza y Camicer, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 17 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.241

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 333/86 a instancia de Banco Santander, S.A., contra D. Cayo Urraca Rudiez, Dª Mª Begoña Ajona Sabanza, D. Angel Herreros Pérez Aradros y Dª Mª Engracia Carrieri Cervel, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose ya celebrado la primera y segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 29 de marzo a las 10,30.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la itulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad en Mollador de Arnedo (La Rioja), de 15 a. y 30 ca. Inscrita al Tomo 377, libro 96 de Arnedo, Folio 14, Finca 14.185.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

— Heredad el pago de Cornijares, de 30 a., inscrita al mismo Tomo y Libro que la anterior, Folio 195, Finca 14.333.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

— Heredad regadío en Tobes, una tercera parte indivisa de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas (Arnedo). Inscrita al Tomo 279, Libro 47 de Arnedo, Folio 22 vto., Finca 5.203.

Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

— Heredad cereal en Yasa I. villos en Arnedo, de 16 a. Inscrita al Tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 162, Finca 16.441.

Valorada en doscientas mil pesetas.

— Heredad en el Gromo, en Arnedo, de 3 a. y 50 ca. Inscrita al Tomo 403, Libro 111, Folio 163, Finca 16.442.

Valorada en cien mil pesetas.

— Heredad en Mollegar, en Arnedo, de 1 a. y 50 ca. Inscrita al tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 164, Finca 16.443.

— Heredad en Mollegar, en Arnedo, de 28 a. Inscrita al Tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 165, Finca 16.444.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

No constan los títulos de propiedad.

En Logroño, a 22 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 529/85 a instancia de DIPU S.A. contra D. José Mª Galiana Aldazabal "Galiana Publicidad", en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de mayo a las 11,15. Con carácter de segunda el día 19 de junio a 11,15 y para la tercera el día 19 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la itulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso primero tipo "B" sito en la Casa números 17-19 de la Calle Calvo Sotelo de Logroño, con una superficie útil de 104,01 m2, con una cuota de participación del 2,42%, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al libro 435, folios 64, 64 vto. y 66, finca n° 31.505.

No constan los títulos de propiedad.

En Logroño, a 17 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.242

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n° 304/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Pedro Domingo García y Dª María Ascensión Sánchez, vecinas de Logroño, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el próximo día 5 de mayo próximo a las 10,30. Con carácter de segunda el día 5 de junio próximo a las 10,30 y con carácter de tercera el día 7 de julio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la itulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cedleras a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso primero tipo "B" en la calle Cigüeña n° 19 de la ciudad de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3, al Tomo 1.811, Libro 836, Folio 7, Finca 52.853.

Valoración: Tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (3.450.000 Pts.).

En Logroño, a 21 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.229

Edicto

IV.230

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño,

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de

Primera Instancia número tres de los de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre dominio con el número 425/88 seguido a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Quirino Nieto Iturza, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, así como que se haga constar la mayor cabida sobre la siguiente finca urbana: "Casa-habitación en la Villa de Badarán (La Rioja), en la calle Nueva, 20. Tiene una extensión de 72 m²., de los cuales 52 están cubiertos y el resto descubiertos y según medición efectuada de 102 m²., de los cuales 87 son cubiertos y 15 m². descubiertos. Linda: derecha entrando, Antonio Larrea y Victorina Arambarri; Izquierda, Casildo Martínez y Pedro Baños; y donfo, Félix Martínez, objeto de este expediente que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 744 del archivo, libro 44 de Badarán, folio 31, finca 5295 a favor de D^a Virtudes Yelamo Vega y de su esposo D. Antonio González Cuestas. En providencia de esta fecha, S.S.^a, ha acordado citar a los titulares registrales de quien proviene la finca, así como a los transmitentes D. Adolfo Uruñuela Echevarría y D. Manuel Cruz Silva, y a los colindantes D. Antonio Larrea, D^a Victorina Arambarri, D. Casildo Martínez, D. Pedro Baños y D. Félix Martínez, asimismo por medio de edictos a las personas ignoradas o desconocidas a las que pudiera perjudicar la inscripción pedida. Todo ello para que dentro de los diez días siguientes a la publicación o citación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.231

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, de conformidad con auto de fecha 4 de enero pasado, en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía n^o 404/88 seguido a instancias de Francisco Barrenechea Aguirre, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Marcelino Calvo González, libro el presente para que sirva de emplazamiento al demandado Marcelino Calvo González, actualmente en ignorado para dero, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.239

D. Pedro Juan Benavides, Secretario Judicial del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño.

CERTIFICA: Que en el juicio n^o 91/88, seguido en este Juzgado sobre separación matrimonial, a instancia del procurador D. Eduardo González Bravo, en representación de D^a Isabel García Monasterio, contra el esposo de ésta D. Francisco Miguel Sobrón Garraza, se dictó sent en cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 8 de julio de 1988. Vistos y examinados por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado al n^o 91/88 a solicitud del Procurador D. Eduardo Gonzalo Bravo, en nombre y representación de D^a Isabel García Monasterio, en contra de su esposo D. Francisco Miguel Sobrón Garraza, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño ...

FALLO.— Que estimando la petición formulada por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo González Bravo, en nombre y representación de D^a M^a Isabel García Monasterio en su escrito de fecha 12 de abril de 1988, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges D^a M^a Isabel García Monasterio y D. Francisco Miguel Sobrón Garraza. Se aprueba el convenio regulador aportado, suscrito y ratificado por los cónyuges interesados. Firme que sea esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en término de cinco días para ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos. No procede hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Manuel Fernández López.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Miguel Sobrón Garraza, actualmente en paradero ignorado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 14 de febrero de 1989.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 7 DE ZARAGOZA

Edicto

IV.243

El Juez de Primera Instancia número Siete de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo núm. 592 de 1985 C, a instancia del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Sr. Barrachina y siendo demandado D. Juan García Pajares y D^a María del Carmen Ortega León, cónyuges, con domicilio en Arnedo (La Rioja), c/ Cilla, 12. Se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1^a.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por ciento de dichos precios de tasación, o tipo de la subasta.

2^a.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3^a.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

4^a.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^a.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 12 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferior a las dos terceras partes de dichos avaluos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte:

Segunda subasta: El 10 de mayo siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avaluos. De darse las mismas circunstancias:

Tercera subasta: El 8 de junio próximo inmediato; y será sin sujeción a tipo.

Son dichos Bienes:

— Casa en Arnedo (La Rioja), en la calle La Cilla, n^o 12, de 24 metros cuadrados. Inscrita al tomo 386, libro 103, folio n^o 10, finca 15.380, del Registro de la Propiedad de Arnedo.

Tasada en tres millones de pesetas.

— Se saca a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Por medio del presente, se hace saber la subasta a los deudores.

Zaragoza, 9 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.232

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n^o 1600/88 seguidos en este Juzgado sobre Orden Público-lesiones se cita a Vicente Martínez Serrano cuya última residencia era en Travesía de Laurel, n^o 7-1^o y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 7 de marzo y hora de las 11,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.244

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n^o 363/87 del año 87 por atentado contra funcionario público seguido contra Pedro Vázquez García y otros se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pedro Vázquez García, como autor responsable de una falta contra las personas a la pena de 5 días de arresto menor y costas.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de requerimiento

IV.233

En el Juicio de Faltas n^o 206/88, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Enrique Arín Román, hijo de José y de Carmen, nacido en San Sebastián el día 5 de enero de 1961, de estado soltero, profesión estudiante, y cuyo último domicilio conocido fue en San Sebastián, c/ Ronda n^o 7, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Haro, a 16 de febrero de 1989. Doy fe.— La Secretaria, Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos.

Edicto

IV.234

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 398/88 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO.— En la ciudad de Haro, a 10 de febrero de 1989.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el n° 398/88 del libro correspondiente, sobre lesiones y daños producidos por salida de la calzada del vehículo conducido por su propietario Antonio Pérez García, en a actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como

la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.ª Dijo: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado: la Juez y la Secretaria.— Ilegibles.

Y para que conste, a fin de notificar a Antonio Pérez García, actualmente en ignorado domicilio y paradero, extiendo y firmo la presente, en Haro, a 17 de febrero de 1989.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, sin admisión previa, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera C-115 desde Arnedillo a Arnedo, tramo I: Arnedillo-Santa Eulalia Somera (La Rioja)". Expediente N° 09-1-2.1-001/89 V.A.89

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto convocar el siguiente Concurso abierto, sin admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: "Acondicionamiento de la Carretera C-115 desde Arnedillo a Arnedo, tramo I: Arnedillo-Santa Eulalia Somera (La Rioja)".

Presupuesto de contrata: 225.556.026 Ptas.

Anualidad 1989: 112.778.013 Ptas. Anualidad 1990: 112.778.013 Ptas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18).

Clasificación: Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: c.

Grupo: A Subgrupo: 5 Categoría: e.

Grupo: B Subgrupo: 2 Categoría: c.

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: c.

De forma: conjunta.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 28 de marzo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de abril de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (C/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado, para su publicación, al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 15 de febrero y al Boletín Oficial del Estado con fecha 16 de febrero de 1989.

Logroño, 20 de febrero de 1989.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta abierta, sin admisión previa, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento grupo 94 viviendas Gonzalo de Berceo, en Haro (La Rioja)". Expediente n° 09-1-1.1-003/89 V.A.99

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto convocar la siguiente Subasta, sin admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: Acondicionamiento grupo 94 de viviendas "Gonzalo de Berceo", en Haro (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 42.113.491 Pts.

Anualidades: 1989: 35.000.000 Ptas. 1990: 7.113.491 Ptas.

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4 y 6; Categoría: d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de marzo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de abril de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta abierta, sin admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de ocho (8) viviendas de P.O. y promoción pública en Fuenmayor (La Rioja). Expediente n° 09-1-1.1-004/89 V.A.100

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto convocar la siguiente Subasta, sin admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: Construcción de ocho (8) viviendas de P.O. y promoción pública en Fuenmayor (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 46.817.550 Pts.

Anualidades: 1989: 23.408.775 Pts. 1990: 23.408.775 Pts.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses (16).

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 27 de marzo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de abril de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de fianza

V.A.94

Para proceder a la devolución de fianza constituida por D. Carlos Jiménez Calvo, por la adjudicación de terrenos destinados a la instalación de aparatos para la feria de 1988, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde, José M.ª León Quiñones.

Devolución de aval

V.A.95

Para proceder a la devolución de Aval constituido por Organizaciones Taurinas Hernando, S.A. por la cantidad de Ochocientos mil (800.000) pesetas como garantía de las obligaciones derivadas de la explotación de la Plaza de Toros, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde, José M.ª León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores de la Convocatoria de subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Remodelación parcial de la planta baja y sótanos de la Casa Consistorial, incluida la instalación eléctrica", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 16, página 221

V.A.96

En el anuncio de referencia se ha advertido el siguiente error material:

Donde dice: "Tipo de licitación: 27.008.149 Ptas."

Debe decir: "Tipo de licitación: 27.663.425 Ptas."

Lo que le comunico para el general y pertinente conocimiento, rogándole su urgente publicación.

Calahorra, 17 de febrero de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.97

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

— Instalación de pantallas antideslumbrantes de semáforos. Adjudicataria: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

— Obras red de Agua Potable y Alumbrado Público en Avda. Club Deportivo y Grupo Las Gaunas. Adjudicataria: Obras de Construcción e Instalaciones, S.A.

— Refuerzo de Firme y Regularización de Calzadas en diversas calles de la Ciudad "Campana 1987". Adjudicataria: Pavimentos Asfálticos Ismael Andrés, S.A.

Logroño, 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Adjudicación provisional de materiales de desecho

V.A.90

El día 18 a la una se procedió a la apertura de plicas, para la subasta de una mesa, una arquilla de madera y una puerta, provenientes de materiales de desecho; se presentarán 4 plicas, todas conforme al pliego de condiciones

- José M^a Cerrajería Arza por la cantidad de 350.000 Ptas.
- Domingo Contrera González, Idem. Idem. 351.000 Ptas.
- Eliseo Sáinz Ruiz, Idem. Idem. 375.000 Ptas.
- José Ignacio Jiménez Lanzuela, Idem. Idem. 425.000 Ptas.

procediéndose en ese momento a la adjudicación provisional de este último, y dándose un plazo de un mes para la adjudicación definitiva y formalización de contrata, posteriormente el pleno de la Corporación ratificó por unanimidad la adjudicación provisional en 425.000 Ptas. a José Ignacio Jiménez Lanzuela.

Villalobar, a 23 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Subasta de reses caballares abandonadas

V.A.98

El Concejo Abierto de Viniegra de Arriba (La Rioja) en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1989, por unanimidad acuerda:

Sacar a subasta pública, la venta de una yegüca de 7 años de color rojo oscuro, una potranca de tres años y una potra de nueve meses, bajo el tipo de tasación base de 150.000 pesetas.

Las referidas reses caballares, que llevan pastando fraudulentamente dentro de los pastos municipales, por un espacio superior a cuatro años la primera y desde sus nacimientos las otras dos (que proceden de la cría de ésta) fueron anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 143 de 1988, sin que nadie haya comparecido, manifestando ser su dueño, por lo que se consideran desde esta fecha de propiedad municipal, como pago de los pastos consumidos y los gastos ocasionados.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se hará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a el de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el sábado siguiente de que sean cumplidos estos veinte días hasta las dieciocho horas.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y justificante de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 6% del precio base de licitación.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las dieciocho horas del día siguiente hábil, a que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... y domiciliado en ... en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta para la venta de tres reses caballares anunciada por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, en el Boletín Oficial de La Rioja, del día ... ofrece por el lote completo de una yegua y dos potras, la cantidad de ... en las condiciones previstas en el citado anuncio que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto I.V.A., que resulte sobre la adjudicación.

Viniegra de Arriba ... de ... de 1989.

Viniegra de Arriba, 17 de febrero de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Creación del Registro de Contratistas

V.B.135

La Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha creado el Registro de Contratistas de esta Comunidad.

Los Empresarios interesados en su inclusión en este Registro pueden recibir cuanto información deseen y retirar el modelo de solicitud para esta inscripción en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, sita en c/ Calvo Sotelo 3-1º dcha. 26071 Logroño, Teléfonos 25 78 00 y 25 72 03 durante los días y horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.118

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea a 13,2 y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Grávalos, en domicilio en Grávalos.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grávalos.
- c) Finalidad de la instalación: abastecimiento de aguas.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y Centro de Transformación de 25 KVA.
- e) Presupuesto: 5.371.505 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.001.

Logroño, 7 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.119

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Polígono 1a Portalada.
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "IMLO" y construcción de un centro de transformación intemperie de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 1.313.473 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.161.

Logroño, 7 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.120

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV y centro de transformación "Cubiertas" de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 3.940.590 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.015.

Logroño, 7 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.121

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Las Bolas" sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.
- Presupuesto: 220.000 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.335.

Logroño, 8 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de legalización de un comercio de comestibles
V.B.109

Por Jesús Victoriano Zapata (en nombre propio) se ha solicitado legalizar por carecer de Licencia Municipal de la actividad de venta de productos de alimentación y carnicería, con emplazamiento en Plaza Héroes del Alcazar, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 7 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.110

Por D. José M^a Fernández-Bobadilla, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un bar en local sito en c/ Carretera de Lerma número 16 de Anguiano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante diez días hábiles.

Anguiano, a 9 de febrero de 1989.— El Alcalde en Funciones.

Solicitud de licencia de servicio público de un vehículo
V.B.111

Por D. Eugenio García Díez, se ha solicitado licencia de servicio público para el vehículo Land Rover, matrícula LO 3.874-I, lo que se publica en virtud del art. 10 del Reglamento de Taxis, para la presentación de reclamaciones que se estimen procedentes, durante el plazo de diez días.

Anguiano, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado
V.B.112

Por D. Francisco Fermín Palacios Rodríguez, en representación de "Calzados Yedy, S.A.", se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una fábrica de calzado, en local sito en la Carretera de Quel, s/n, de esta jurisdicción de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 13 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Solicitud de licencia para apertura de un taller de chapistería
V.B.113

Por D. Luis Paraiso Escrich y otro se ha solicitado licencia para

establecer la actividad de taller de reparación de carrocerías (Chapistería) com emplazamiento en la Carretera de Logroño s/n de Bañares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Baños, a 9 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para ampliar una industria cárnica
V.B.114

Por D. Fermín Sobrón Sobrón, en nombre y representación de la industria cárnica "Fermín Sobrón García, S.A.", se ha solicitado licencia para perfeccionar-ampliar una industria cárnica destinada a fábrica de embutidos y salazón de jamones, com emplazamiento en c/ Calvo Sotelo, 12 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobía, a 10 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un comercio de electrodomésticos
V.B.125

Don Lucio Turza Armas, solicita licencia para instalar la actividad de exposición y venta de electrodomésticos, en esta localidad, calle Barberito I, s/n.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Río Tobía, a 13 de febrero de 1989.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de legalización de un bar V.B.115

Por D. Juan Forcada Alvarez, en su propio nombre, se ha solicitado la legalización de la instalación de un Bar, con emplazamiento en esta villa, c/ Avda. de La Rioja número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 7 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de un aprisco V.B.116

Por D. Victorino Martínez Alvarez en su propio nombre se ha solicitado la legalización por carecer de licencia de una nave destinada al aprisco para el Ganado, con emplazamiento en este término municipal y predio denominado La Umbria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 6 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un aserradero
V.B.122

Por D. Rafael Betolaza Echevarría, en nombre y representación de Maderas Betolaza, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de serradero de maderas, con emplazamiento en el Término "Cascajares" Polígono 9 Parcelas 260 y 262.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 13 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO**Solicitud de licencia para instalar una planta de fabricación de hormigón** V.B.127

Por Don José Manuel Gutiérrez Crespo, en representación de "Hormigones Nájera, S.A.", se ha solicitado instalar planta de fabricación de hormigón con emplazamiento en Parcela, 6-b, polígono 3, Paraje "Centenales" de Torremontalbo-Somalo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torremontalbo, a 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO**Integración en la Comunidad de las tierras que se riegan con sus aguas sobradas** V.B.126

Don José Arribas Fernández, con DNI 16.397.165, Secretario de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Alfaro, de su Junta de Gobierno y de su Jurado de Riegos, los cuales tienen su domicilio social en la calle las Pozas, número 14, de Alfaro, (La Rioja).

Certifica: Que en Junta General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por esta Comunidad de Regantes el día 16 de febrero de 1989, se aprobó por unanimidad la integración en la Comunidad de las tierras que se riegan con sus aguas sobradas.

Acuerdo que se hace público para general conocimiento y de los interesados; comunicando por medio de la presente, que la lista de los nuevos partícipes de la Comunidad estará en exposición pública en el M.I. Ayuntamiento de Alfaro y en el domicilio social de la Comunidad durante 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente certificado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste a los efectos correspondientes firmo la presente con el Vº Bº del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, en Alfaro, a 17 de febrero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas****Solicitud de autorización para dragar un tramo del Río Jubera** V.B.123

Don Mario Agustín Galilea Ezquerro solicitó autorización para realizar, el dragado de un tramo del río Jubera y utilizar los productos resultantes para protección de márgenes y recuperación de terrenos invadidos por el río frente a su finca paraje "Castejón" del término municipal de Murillo de Río Leza (La Rioja).

Los trabajos se encuentran realizados afectando a un tramo de unos 120 metros lineales, en los que se ha dejado una anchura mínima de 16,00 metros, habiéndose también construido "caballones" de defensa en ambas márgenes de dimensiones 120x5x3 metros en la derecha y 60x3x2 metros en la izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 3 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para rectificar y dragar un tramo en el río Cabañares V.B.124

Don Felipe Manzanares Santamaría ha solicitado autorización para realizar trabajos de dragado y rectificación de cauce en el río Cabañares, término municipal de Estollo (La Rioja).

Las obras se sitúan en paraje "Cerveda" afectando a un tramo de unos 80 metros lineales aguas arriba de la linde de su finca, pretendiéndose suprimir las curvas existentes y dejar el nuevo cauce con anchura mínima de 1,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 3 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

SINDICATO DE RIEGOS DE MURILLO DE RIO LEZA-CAMPILLO**Edicto de apertura de cobro**

V.B.128

El Recaudador de este Sindicato de Riegos Don Dionisio Ortega Angiano, hace saber: Que el día uno de marzo de las nueve y media a las dos de la tarde, se ponen al cobro los recibos por el concepto de limpieza general y brazales de la Comunidad de Regantes del Campillo correspondientes al ejercicio de 1988.

Lugar de cobro: Oficinas de la Cámara Agraria de Murillo de Río Leza.

Periodo voluntario: Del uno de marzo al uno de abril, ambos inclusive.

Al vencimiento del periodo voluntario, se iniciará el cobro por la Vía Ejecutiva de apremio con el recargo del Veinte por Ciento.

Quienes no satisfagan el pago en las Oficinas de la Cámara Agraria el día señalado, podrán realizar este como de costumbre en cualquiera de las Cajas de Murillo, y en su defecto en estas Oficinas de Logroño, Calvo Sotelo número 30.

Lo que se expide para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Cámara Agraria y Oficina de Recaudación.

Logroño-M.R.L., 21 de febrero de 1989.— El Recaudador y A-E.

C. Anuncios particulares**BANCO ZARAGOZANO, S.A.****Solicitud de duplicados de documentos** V.C.10

Extraviados resguardos de depósito de valores números 630920, 790631 y 630937, comprensivos de 30 acciones Banco Zaragozano, S.A. y 5.000

acciones Iberduero, correspondientes a la Sucursal de Logroño, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de febrero de 1989.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Francuéo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105